



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

INFORME DE INTERVENCIÓN 0608/2022

ASUNTO: INFORME SOBRE LA INEXISTENCIA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA “ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS” EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

NORMATIVA APLICABLE:

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Navalcarnero para el ejercicio 2022.

PRIMERO.- Definición e imputación presupuestaria. Son gastos protocolarios los que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones o visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional, en los que la Administración actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la administración en el desempeño de su actividad de representación de la entidad. Esta actividad tiene que tener un fin institucional y necesariamente relacionada con los fines de la Administración pública.

Los gastos derivados de las atenciones protocolarias y los gastos de representación se imputan al subconcepto 226.01 del Presupuesto de gastos. En este subconcepto la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se pronuncia en los siguientes términos:

“Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades del Estado, organismos autónomos, agencias estatales u otros organismos públicos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

– No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no del departamento, organismo autónomo, agencia estatal o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación”.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

PRIMERO.- Dotación presupuestaria. El Presupuesto general para el ejercicio 2022, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2022 y publicado con carácter definitivo en el BOCM núm. 68, de 21 de marzo.

En el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” no se incluyó dotación presupuestaria alguna en el subconcepto 226.01, atendiendo a la evolución del gasto por este concepto en los ejercicios anteriores y puntualmente en el ejercicio 2021, en los que no se produjeron gastos protocolarios y de representación.

Por tanto, **se concluye** que ni en el Presupuesto del ejercicio 2021 en cuya ejecución presupuestaria puede constatarse que no se realizaron este tipo de gastos, ni en el Presupuesto vigente para el ejercicio 2022, se han incluido gastos de representación, ni se han producido al día de la fecha.

Navalcarnero, a 29 de abril de 2022

LA INTERVENTORA ACCTAL

Fdo.: María Pilar García Martín
(Firmado digitalmente)